



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.

“TODO POR LA PATRIA”



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 81/2022

Referencia No. **MIDE-DAF-CM-2022-0179.**

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad pública sustentada mediante la disposición del artículo 252 de la Constitución de la República, organizada funcionalmente por la Ley Orgánica No. 139-13 de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de septiembre del dos mil trece (2013), con personalidad jurídica y patrimonio propio, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) **No. 401-00728-2**, con domicilio y asiento social establecido en las Ave. 27 de Febrero y Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular, el Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad **No. 001-1170722-0**, domiciliado y residente en Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA** o **LA PRIMERA PARTE**; y de la otra parte, la compañía **CLICK SOLUTIONS ENTERPRISES, SRL.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC **No. 131-03053-1**, Registro Mercantil **No. 98241SD**, RPE **No. 37876**, con domicilio y asiento social ubicado en la Ave. Gustavo Mejía Ricart, No. 8, El Millón, 4to. piso, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **EDWIN AUGUSTO MEJÍA ALMONTE**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral **No. 001-1616296-7**, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará **LA SEGUNDA PARTE**. Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO.

POR CUANTO: A que el artículo 1134 del Código Civil Dominicano, el cual trata sobre las convenciones, estatuye que *“Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que estén autorizadas por la ley. Deben llevarse a ejecución de buena fe”*.

POR CUANTO: A que el artículo 1135 del Código Civil Dominicano establece que, *“Las convenciones obligan, no solo a lo que se expresa en ellas, sino también a todas las consecuencias que la equidad, el uso o la ley dan a la obligación según su naturaleza”*.

POR CUANTO: A que el Código Civil Dominicano establece en sus artículos 1187 y 1188, lo referente a las obligaciones a término fijo, por lo que se hacen compromisarios en este acto **LAS PARTES** que intervienen en el mismo.

POR CUANTO: A que el citado Código Civil establece de igual forma en sus artículos del 1156 al 1164, lo relativo a la interpretación de las convenciones, por lo que también vincula las obligaciones de **LAS PARTES** que suscriben este contrato.

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE por medio del presente contrato, se compromete a vender a LA PRIMERA PARTE, y este a su vez, se compromete a contratar los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Descripción	Cantidad
Servicio de mantenimiento general y reparación del data center del Ministerio de Defensa	01

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a que el servicio de mantenimiento y reparación descrito precedentemente, será realizado en la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) de EL MINISTERIO DE DEFENSA, debiendo incluir lo siguiente:

- Aire de presión.
- Control de acceso.
- Control de incendio.
- Reloj biométrico.
- UPS.
- PDU.
- Switch.
- Cambio de equipos en mal estado de ser necesario.



SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que, el precio total convenido por los servicios indicados en el artículo anterior, asciende al monto de **RDS\$502,680.00 (QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que, EL MINISTERIO DE DEFENSA hará los desembolsos de lugar, en la medida en que LA SEGUNDA PARTE realice los servicios requeridos. Dichos pagos serán realizados mensualmente, en pesos dominicanos, a través de libramiento, vía transferencia bancaria o cheque, contra presentación de factura por los servicios realizados y con posterioridad a las recepciones de los mismos, los cuales deberán estar previamente certificados mediante comunicación emitida por la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) de EL MINISTERIO DE DEFENSA.

PÁRRAFO: La factura que proveerá LA SEGUNDA PARTE, deberá cumplir con las siguientes especificaciones en su emisión:

- Estar expedida a nombre de EL MINISTERIO DE DEFENSA.
- Contener número de comprobante fiscal gubernamental.
- Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), si aplica.
- Hacer referencia al número de contrato, orden compra o contrato ordinario, según corresponda.
- Estar firmada y sellada por EL PROVEEDOR.

CUARTO: LAS PARTES acuerdan que, para brindar el servicio de mantenimiento y reparación descrito, LA SEGUNDA PARTE realizará las coordinaciones de lugar con previa notificación y suficiente tiempo de antelación, a través de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) de EL MINISTERIO DE DEFENSA.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de **doce (12) meses**, contados a partir de su firma; pudiendo ser rescindido de manera unilateral en cualquier momento por voluntad de LA PRIMERA


PARTE; siendo requisito para tales fines, anexar una justificación escrita, válida en buena fe, dirigida a **LA SEGUNDA PARTE**, con treinta (30) días de antelación.

SEXTO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente cualquier tipo de correspondencia o notificación relativa a este, su ejecución y terminación.

HECHO, LEÍDO, FIRMADO y SELLADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** contratantes, y el otro para el Notario Público actuante. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**,




CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA,
Teniente General, ERD.,
Ministro de Defensa.
LA PRIMERA PARTE.



Por la compañía: **CLICK SOLUTIONS ENTERPRISES, SRL.**,




EDWIN AUGUSTO MEJÍA ALMONTE,
Representante legal.
LA SEGUNDA PARTE.

Yo, **Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**, Abogada Notario Público de los Número del Distrito Nacional, matrícula **No. 3885** del Colegio de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., y **EDWIN AUGUSTO MEJÍA ALMONTE**, generales que constan en este contrato, personas a quienes **doy fe de conocer**, y que me han declarado bajo la fe del juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que debe otorgárseles entera **fe y crédito**. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ,
Notario Público.

